

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 05 de octubre de 2021, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza y que se designe defensor de familia. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**Rad. 7652031100032021-0044600 Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente el señor **ROSEMBERG JOSUE CANIZALEZ ARBELAEZ**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto el 28 de septiembre de 2021, solicita que les sea concedido el amparo de pobreza debido a que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que los represente judicialmente para adelantar demanda de divorcio de mutuo acuerdo, además tienen una hija menor y escasamente cubren sus gastos de subsistencia.

En atención de lo anotado, toda vez que el señor **ROSEMBERG JOSUE CANIZALEZ ARBELAEZ** no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que los represente para adelantar una demanda de divorcio de mutuo acuerdo, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de divorcio por mutuo acuerdo.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **ROSEMBERG JOSUE CANIZALEZ ARBELAEZ**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibídem.

2°.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor **ROSEMBERG JOSUE CANIZALEZ ARBELAEZ** y proceda a adelantar la demanda de divorcio requerida por él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f3b6028c011984ccc99a3ad1d4bf0af96e487bc58fce2a0f9df1265e88ae10

Documento generado en 08/10/2021 10:04:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**